



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

|    |                           |  |  |
|----|---------------------------|--|--|
| a. | Administrado supervisado: | Anabi S.A.C. (actualmente Apumayo S.A.C.)  |  |
| b. | Proyecto de explotación:  | Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIASd) del proyecto de explotación "Apumayo", aprobado mediante Resolución Directoral N° 378-2011-MEM/AAM de fecha 16 de setiembre del 2011. |  |
| c. | Ubicación                 | Distritos de Chaviña y Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.   |  |
| d. | Área de influencia        | Distritos de Sancos y Chaviña, departamento de Lucanas, provincia de Ayacucho.   |  |

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

|    |                           |  |   |          |  |
|----|---------------------------|--|---|----------|--|
| a. | Tipo:                     | Regular  | X | Especial |  |
| b. | Fecha de supervisión:     | Del 10 al 13 de octubre del 2014.  |   |          |  |
| c. | Objeto de la supervisión: | Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, los compromisos sociales derivados de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, las disposiciones o mandatos dictados por el OEFA y otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables. |   |          |  |

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente  
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>2</sup>.
- Numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>3</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>4</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el **22 de julio de 2010**<sup>5</sup>.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Instalación o componente      | Localización UTM (WGS 84) |         | Descripción   |
|----|-------------------------------|---------------------------|---------|---|
|    |                               | Norte                     | Este    |   |
| 1. | Comunidad Campesina de Sancos | 0612677                   | 8334419 | Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIASd) del proyecto de explotación "Apumayo". |
| 2. | Comunidad Campesina de Para   | 0618532                   | 8332756 | Resolución Directoral N° 378-2011-MEM/AAM.  |

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

- 2 **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**  
**Artículo 11.- Funciones generales**  
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:  
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.  
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.  
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 3 **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**  
**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**  
(...)  
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:  
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.  
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)  
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:  
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.  
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.
- 4 **Ley N° 29326 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).
- 5 **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA**  
**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

|    |                                |    |         |         |  |
|----|--------------------------------|----|---------|---------|--|
| 3. | Comunidad Campesina de Chaviña | de | 0625061 | 8343907 | Plan de Relaciones Comunitarias:<br>- Programa de comunicación e información.<br>- Programa de contratación de mano de obra local. |
|----|--------------------------------|----|---------|---------|--|

#### VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Durante la supervisión se realizaron entrevistas a las autoridades locales de las zonas visitadas, respecto del cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental del proyecto minero Apumayo, operado por Anabi S.A.C.

San Isidro, 23 de octubre del 2014.

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

